

Expediente: 143/19-I3

Carátula: LOPEZ NOELIA NATALIA C/ AEGIS ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 15/12/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20296661938 - LOPEZ, NOELIA NATALIA-ACTOR

90000000000 - AEGIS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

27281511535 - POLITTI, JUAN PABLO-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 143/19-I3



H105014829933

JUICIO: LOPEZ NOELIA NATALIA c/ AEGIS ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. 143/19-I3

San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2023.-

AUTOS Y VISTOS: vienen las presentes actuaciones a despacho para resolver el pedido de sentencia de trance y remate articulada por el letrado Marcelo Alejandro Politti, en representación del CPN Juan Pablo Politti (ejecutante).

RESULTA Y CONSIDERANDO:

Mediante presentación del 09/11/2023, el letrado Marcelo Alejandro Politti solicita se intime al demandado Aegis Argentina S.A, al pago de los honorarios profesionales regulados a favor del CPN Juan Pablo Politti mediante sentencia de fecha 17/08/2023.

Conforme surge de las constancias de ésta incidencia, la demandada Aegis Argentina S.A, CUIT 30-70984936-7, fue intimada de pago y citada de remate por la suma de **\$74.985,15** (pesos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco con quince centavos) en concepto de planilla de actualización de honorarios a favor del profesional antes mencionado, con más la suma de **\$7.498,51** (pesos siete mil cuatrocientos noventa y ocho con cincuenta y un centavos) en concepto del 10% de aportes de ley regulados a favor del perito CPN Juan Pablo Politti y que corresponde soportar a la parte demandada.

Dicha intimación se notificó a través de mandamiento de fecha 15/11/2023 (depositado el 16/11/2023 en su domicilio digital) y la obligada al pago dejó vencer el término legal conferido, sin hacer efectivo el pago por el que fue intimada ni oponer excepción legítima alguna.

Al respecto, es importante destacar que es pacífica la Jurisprudencia en el sentido que las "intimaciones de pago" en las "ejecuciones de honorarios" deben ser practicadas en el domicilio legal constituido; habiendo expresado Nuestro Superior Tribunal, lo siguiente: *"En la especie tratándose de la intimación de pago en un incidente de ejecución de honorarios, la citación debía ser hecha a la parte en el casillero de notificaciones de su apoderado (artículo 25 ley 5480; 66, 72, 73, 75 CPCC; Brito-Cardoso de Jantzon, Honorarios de Abogados y Procuradores, comentario artículo 25 Ley 5480, página 122 2° párrafo 123)."* (Corte Suprema de Justicia -Sala Civil y Penal - Comuna Rural La Trinidad vs. Azucarera La Trinidad S.A. s/ Apremios (Incidente Promovido por el Dr. Roberto Sangenis) -. Sentencia n.º: 765 - Sentencia de fecha: 12/09/2005).

A partir de lo expuesto, en virtud de lo previsto en los artículos 587 parte final, 645 y concordantes del CPCyCC (de aplicación supletoria al fuero), artículos 24 y concordantes de la Ley 5.480 y atento a las constancias del presente incidente, en especial regulaciones de honorarios a favor del perito CPN Juan Pablo Politti, corresponde resolver favorablemente lo solicitado. Así lo declaro.

COSTAS: Atento al principio objetivo de la derrota, las costas procesales se imponen a la demandada vencida, quien dio lugar a la presente ejecución de honorarios y sentencia de trance y remate (art. 61 del CPCyCC de aplicación supletoria al fuero laboral). Así lo declaro.

HONORARIOS: corresponde reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna (artículo 20 de la Ley 5480).

Por ello,

RESUELVO

I) ORDENAR que se lleve adelante la presente ejecución seguida por el perito CPN Juan Pablo Politti, en contra de la ejecutada Aegis Argentina S.A, hasta hacerse íntegro pago de los honorarios que se reclaman y que ascienden a la suma de **\$74.985,15** (pesos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco con quince centavos) en concepto de planilla de actualización de honorarios a favor del profesional antes mencionado, con más la suma de **\$7.498,51** (pesos siete mil cuatrocientos noventa y ocho con cincuenta y un centavos) en concepto del 10% de aportes de ley regulados a favor del perito CPN Juan Pablo Politti y que corresponde soportar a la parte demandada. Los intereses se calcularán desde la mora hasta la fecha del efectivo pago, con la tasa activa del Banco Nación de la República Argentina.

II) COSTAS: a la ejecutada vencida, según lo considerado.

III) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad (art. 20 de la Ley 5480).

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER. MVC 143/19-13

Actuación firmada en fecha 14/12/2023

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.